

CIRCULAR 2/2018, DE 16 DE ABRIL DE 2018, DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES

Con fecha 22 de marzo entra en vigor el *Decreto Ley 1/2018, de 20 de marzo, de medidas urgentes para la agilización, racionalización y transparencia de contratos del sector público de pequeña cuantía*.

El citado Decreto Ley aprueba, en su artículo único, una Modificación de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón de la que, de conformidad con su artículo 2, la Universidad de Zaragoza es expresamente ámbito de aplicación.

En el Decreto Ley se añade un segundo párrafo al apartado 2 del artículo 4 de la citada Ley, que queda redactado del siguiente modo:

“2. [...]”

La licitación de los contratos menores, cualquiera que sea su cuantía, podrá ser objeto de publicidad en el perfil de contratante. En tal caso, el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. En el anuncio se identificará el objeto del contrato y las prestaciones que lo integran, los criterios de adjudicación, y cualesquiera circunstancias que hayan de tenerse en cuenta durante la ejecución del mismo. Podrá presentar proposición cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. Los contratos menores adjudicados con publicación de un anuncio de licitación no limitarán la adjudicación de ulteriores contratos menores por el mismo procedimiento. La celebración de contratos menores se consignará en el registro de contratos de la entidad contratante”.

Asimismo, el Decreto Ley recoge una Disposición derogatoria que establece que quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto Ley.

Por tanto, en virtud de lo anterior, y con objeto de implementar en la Universidad de Zaragoza esta modificación legislativa teniendo en cuenta los recursos disponibles en la vicegerencia económica y financiera se establece que esta modalidad de publicidad de contratos menores, así como los efectos que supone, se aplicará en los supuestos en los que no haya vigentes otras figuras contractuales que posibiliten la adquisición de suministros o ejecución de obras a través de proveedores homologados, y/o cuando exista riesgo de paralización de proyectos de investigación o compromisos de cumplimientos de plazos ante terceros.

Zaragoza, 16 de abril de 2018

El Gerente,
Alberto Gil Costa

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/257ac139da09bfb8e25c25f71f2d6170>

CSV: 257ac139da09bfb8e25c25f71f2d6170	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 1	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	16/04/2018 18:46	